

-1398-

Res. No.334-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Teobaldo Antonio Contreras, sobre la venta de una porción de terreno en el Km.12 de la Autopista Las Américas, Distrito Nacional.

(G. O. 9995, del 14 de agosto de 1998).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 334-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 2 de marzo de 1992, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **TEOBALDO ANTONIO CONTRERAS**.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 2 de marzo de 1992, entre el **ESTADO DOMINICANO**, representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ**, de una parte; y de la otra parte, el señor **TEOBALDO ANTONIO CONTRERAS**, por medio del cual el primero traspasa al segundo "una porción de terreno con área de 463.73 metros cuadrados, dentro de la parcela No.218-A-2-Pte., del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional, ubicada en el Km.12 de la Autopista Las Américas, Los Frailes, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$23,186.50; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.700

El **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.18311, serie 49, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 12 de junio de 1990, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor **TEOBALDO ANTONIO CONTRERAS**, dominicano, mayor de edad, soltero, relacionador público, domiciliado y residente en la avenida Rómulo Betancourt No.511, Mirador Norte, en esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.222564, serie 1era., representado en este acto por la señora **VIOLA ALMANZAR ESTRELLA**, dominicana, mayor de edad, soltera, del mismo domicilio y residencia, provista de la Cédula de Identificación Personal No.3093, serie 58, según poder de fecha 20 de febrero de 1992, legalizado por el **DR. OTTO**

RAFAEL ADAMES FERNANDEZ, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: El **ESTADO DOMINICANO**, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor **TEOBALDO ANTONIO CONTRERAS ALMANZAR**, quien acepta a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 463.73 metros cuadrados, dentro de la parcela No.218-A-2-Pte., del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional, ubicada en el Km. 12 de la Autopista Las Américas, Los Frailes, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte, calle, por donde mide 26.32 metros; al Este, parcela No.218-A-2-resto, por donde mide 18.20 metros; al Sur, parcela No.218-A-2-resto, por donde mide 24.50 metros; y al Oeste, parcela No.218-A-2-resto, por donde mide 18.30 metros”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$23,186.50 (VEINTITRES MIL CIENTO OCHENTISEIS PESOS CON 50/100), o sea, a razón de RD\$50.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$6,955.95 (SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTICINCO PESOS CON 95/100) como inicial, equivalente a un 30 % del valor total, pagada según consta en el recibo No.2030, de fecha 12 de septiembre de 1991, expedido por esta Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el **ESTADO DOMINICANO** otorga en favor del señor **TEOBALDO ANTONIO CONTRERAS**, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea, la cantidad de RD\$16,230.55 (DIECISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS CON 55/100), en 107 mensualidades consecutivas de RD\$150.00 (CIENTO CINCUENTA PESOS) cada una y una mensualidad de RD\$180.55 (CIENTO OCHENTA PESOS CON 55/100).

TERCERO: EL VENDEDOR y COMPRADOR convienen por el presente contrato, que el saldo insoluto devengará un interés de un 8% (OCHO POR CIENTO) anual.

CUARTO: Se establece por medio del presente acto, que en caso de que EL COMPRADOR pague una (1) o más anualidades por adelantado, se libera del pago del 8% (OCHO POR CIENTO).

QUINTO: Queda convenido, que en caso de demora en el cumplimiento de la obligación de pago de cualquier cuota del precio de la venta dentro de los quince (15) días calendario que sigan a la fecha de vencimiento, EL COMPRADOR se obliga a pagar a

título compensatorio, un recargo equivalente al 1% (UNO POR CIENTO) acumulable mes tras mes y capitalizando el recargo vencido hasta efectuarse el pago. Queda entendido que esta obligación es independiente del pago de la deuda principal y sus intereses.

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del **VENDEDOR** no pagado en favor del **ESTADO DOMINICANO** por la suma de RD\$16,230.55 (DIECISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS CON 55/100), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor **TEOBALDO ANTONIO CONTRERAS**, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEPTIMO: EL **COMPRADOR** consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas o se edificaren en el futuro en la porción de terreno objeto de este caso.

OCTAVO: El **ESTADO DOMINICANO** justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No.65-225, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

NOVENO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

DECIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de marzo del año mil novecientos noventidós (1992).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ,
Secretario de Estado,
Administrador General de Bienes Nacionales.

POR EL SR. TEOBALDO ANTONIO CONTRERAS:

VIOLA ALMANZAR ESTRELLA,
Representante.

Yo, **DR. TOMAS PEREZ CRUZ**, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por el **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ** y la señora **VIOLA ALMANZAR ESTRELLA**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de marzo del año mil novecientos noventidós (1992).

DR. TOMAS PEREZ CRUZ,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis (1996), año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez,
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís,
Secretaria

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No.335-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Rosanna González de Zorrilla, sobre la venta de una porción de terreno en El Ducado, Distrito Nacional.

(G. O. 9995, del 14 de agosto de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No.335-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 8 de febrero de 1994, entre el **ESTADO DOMINICANO** y la señora **ROSANNA GONZALEZ DE ZORRILLA**.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 8 de febrero de 1994, entre el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ**, de una parte; y de la otra parte, la señora **ROSANNA GONZALEZ DE ZORRILLA**, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno con área de 565.33 metros cuadrados dentro del